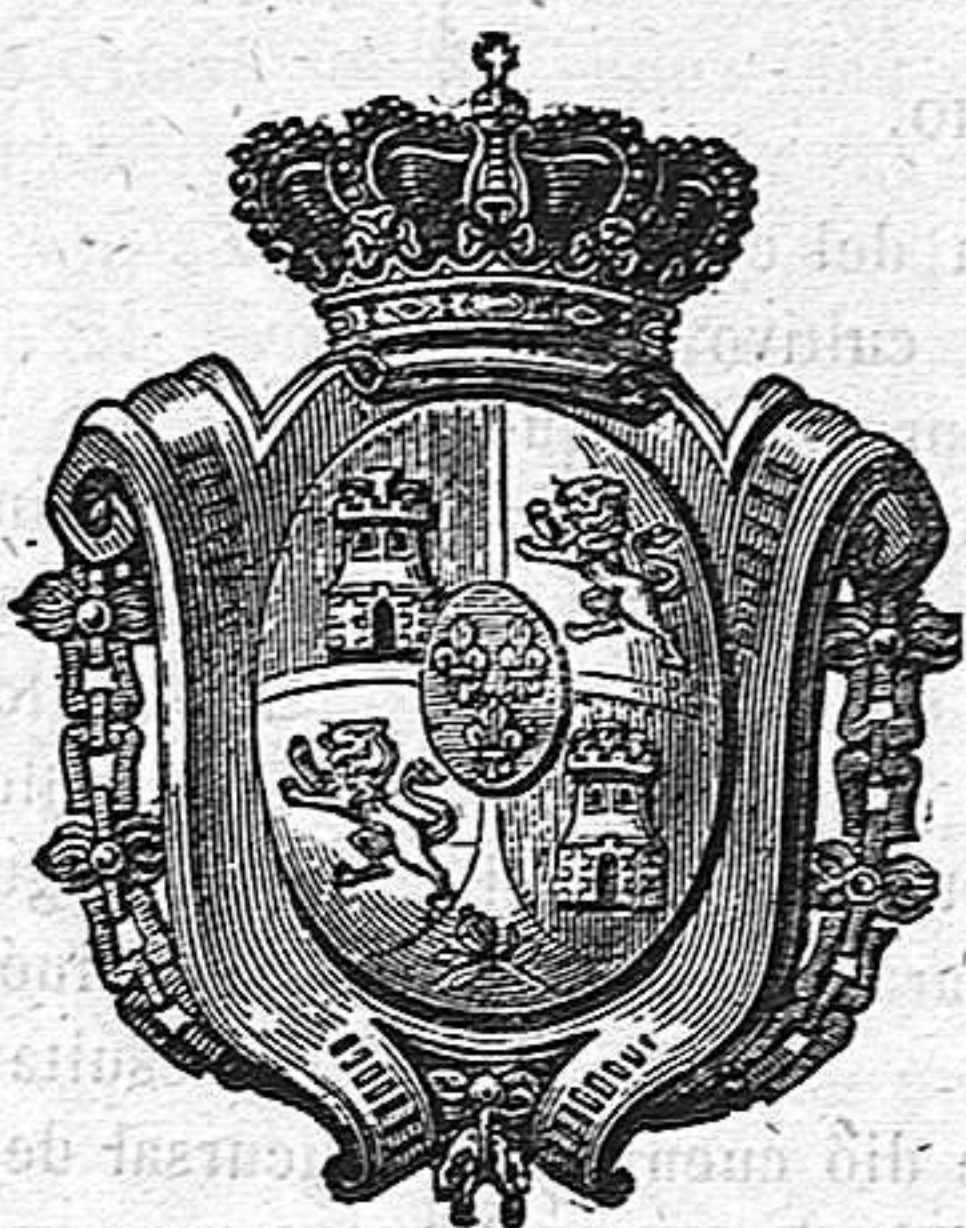


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Pablo Jimenez Ruiz alzándose del fallo por el que esa Comision provincial le declaró soldado del Ejército activo en el último reemplazo por el cupo de Lardero, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, promovido por Pablo Jimenez Ruiz contra el fallo en que la Comision provincial de Logroño le declaró soldado por el cupo de Lardero en el último reemplazo no obstante haber alegado en tiempo que tenia un hermano en el servicio, y que mantiene á dos hermanos huérfanos.

La vigente ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, al consignar en el caso 9.º de su art. 92 excepcion en favor del hermano que mantiene á sus hermanos huérfanos pobres y menores de 17 años ó impedidos para trabajar, exige que el hermano sea único; y la Comision provincial, fundándose en esto, y sin detenerse á examinar en

qué sentido debe tomarse la palabra *único* que la ley emplea, ha declarado soldado al referido mozo Pablo Jimenez Ruiz porque tiene otro hermano sirviendo en el Ejército. No cree la Seccion que deba dejar de reputarse único al hermano porque tenga otro, siempre que éste se encuentre sirviendo por su suerte en el Ejército, impedido, casado y pobre, ó en cualquiera otra situacion que le imposibilite para ayudar á la subsistencia de sus hermanos huérfanos. De no entenderlo así, resultaria el absurdo de que estos, por tener un hermano que en nada puede socorrerles, se viesen privados de los auxilios del único que se hallase en situacion de poder prestárselos.

La Seccion, pues, cree que lo dispuesto en las reglas 1.ª y 4.ª del artículo 93 de la precitada ley con respecto á los hijos y nietos, es y no puede ménos de ser aplicable á los hermanos; y por lo mismo, y hallándose suficiente y debidamente acreditadas en este caso las demás circunstancias necesarias para el goce de la excepcion propuesta, opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial de Logroño contra el cual se reclama, y declararse en su consecuencia exceptuado del servicio activo á Pablo Jimenez Ruiz, entrando á reemplazarle el mozo á quien corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1796.

Habiéndose extraviado á D. Magin Serdá Nicolau y á D. Pablo Martorell Cerdá, vecinos de Constantí, las cédulas personales de 7.ª clase expedidas á su favor en 23 de Enero último y 13 de Diciembre próximo pasado bajo los números 205 y 284 respectivamente, he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos.

Tarragona 16 de Agosto de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1797.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Agosto actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'28
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'88
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'17
El kilogramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos correspondientes.

Tarragona 14 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente accidental, José Nogués.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la ciudad de Tortosa.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el corriente año económico de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la oficina de Estadística de esta ciudad por espacio de ocho dias, á contar desde el en que el presente anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, y dentro de dicho plazo podrán los contribuyentes vecinos y forasteros examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia que trascurrido el término señalado ninguna será atendida.

Tortosa 9 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Teodoro Gonzalez.

Núm. 1799.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pont de Armentera.

Terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Pont de Armentera 11 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Juan Ral.

Núm. 1800.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de SANTA OLIVA durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1879.

MES DE MAYO.

Dia 4. Se acuerda ingresar en clase de depósito á la Caja de la Administración económica de esta provincia 75 pesetas para atender á los gastos que el Sr. Ingeniero de minas de la provincia ocasionará en el reconocimiento que ha de practicar en el barranco de Santa Oliva, en méritos del contra-expediente que este Ayuntamiento sigue contra D. Manuel Tomás respecto del registro que ha solicitado con el nombre de «Riteta.»

Dia 14. Se acuerda dar cumplimiento á una orden del M. I. Señor Gobernador en la que previene se dé posesion al Ayuntamiento que fué suspendido judicialmente, remitiéndose copia del acta.

Dia 18. Nuevamente se convoca á los individuos del Ayuntamiento anterior que rehusaron tomar posesion en la sesion última, excepto D. Julian por haberle incapacitado el Ayuntamiento en 10 del mismo mes á instancia de D. Jaime Escarre, apoyado en

los artículos 41 y 43 de la ley municipal.

Dia 25. Se acuerda dar local al Maestro de instruccion primaria y nombrar interina para el cargo de Maestra, á D.^a Dolores Lleó, interin no se presente la propietaria.

MES DE JUNIO.

Dia 1.^o Dada cuenta del cupo por contribucion territorial, cultivo y ganadería y contingente provincial que corresponde á este pueblo en el ejercicio de 1879 á 80.

Dia 8. Dada cuenta de hallarse en la época del arriendo del horno de pan cocer, á cuyo efecto se forma el pliego de condiciones para las subastas del mismo.

Dia 12. Tambien se dió cuenta de no haberse presentado licitador para el arriendo de consumos y sal, remitiéndose el expediente á la Administración solicitando el reparto.

Dia 13. Dada posesion de Alcalde á D. Julian Mitjans por disposicion superior, y de principiado el inventario de los efectos de la Secretaría á instancia del Secretario D. José Vidal.

Dia 15. Dada cuenta del *Boletín oficial* referente á la subasta del puente que se ha de construir sobre el barranco de Santa Oliva.

Dia 17. Separacion del Secretario D. José Vidal por cuatro Concejales contra tres.

Dia 17.—*Extraordinaria.* Entréguense por D. Andrés Nin varios documentos que al tomar posesion de Alcalde recibió del que fué suspendido judicialmente.

Dia 19. Requierase al Secretario destituido á que entregue las llaves de la Secretaría.

Dia 29. Dada cuenta de una orden del Gobierno de la provincia suspendiendo al Alcalde D. Julian Mitjans, por desobediencia.

MES DE JULIO.

Dia 1.^o Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento, eligiendo Alcalde á D. Pablo Bolet; Regidor primero, Miguel Casellas, y Regidor Síndico é Interventor, á Jaime Nin Vidal.

Dia 13. Se acuerda señalar los domingos para las sesiones ordinarias y de la autorizacion de proceder al reparto por el cupo de consumos, cereales y sal para el año económico de 1879 á 80. De haber tomado posesion la Maestra interina D.^a Dolores Lleó; así como del déficit que resulta contra los Alcaldes que en los años 1875, 76, 77 y 78 administraron; y por último, de haber dado al Secretario D. José Vidal casa-habitacion además del sueldo, señalándole la Casa Capitular, y de haber consultado á la Comision provincial el medio que este Ayuntamiento ha adoptado para cubrir el déficit que aparece de 714 pesetas en el actual presupuesto.

Dia 16.—*Extraordinaria.* Requirimiento á Juan Caral por los atrasos que contra él resultan durante su administración, eximiéndose al Ayuntamiento actual.

Dia 27. Con arreglo al art. 66 de

la ley Municipal se nombra la Junta de asociados para el presente ejercicio.

Aprobado el precedente extracto en sesion de este dia.

Santa Oliva 3 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Pablo Bolet.—P. A. del A., Jose Vidal, Secretario.

Núm. 1801.

EDICTO.

Don Agustin Faro y Fuster, Comisionado ejecutor en la villa de Amposta.

En méritos del expediente ejecutivo que me hallo siguiendo contra D. Francisco Balagué y Brós, agente recaudador que fué en el partido de Tortosa, por resultar alcanzado á favor de la Sucursal del Banco de España de Tarragona, en cantidad de 334.935 pesetas 10 céntimos; se saca á pública subasta, por término de veinte dias hábiles, la finca que abajo se deslinda, propia de D. Evaristo de la Helguera y Arias, que le ha sido embargada con arreglo á la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, por responder de un crédito de 70.000 pesetas que tiene el nombrado Sr. Balagué contra el expresado Sr. Helguera:

Un edificio molino de harinas y arroces, conteniendo dos muelas para arroces y la del cepillo, todos los aparatos para la limpia y cilindrado y una muela harinera con todos los útiles y accesorios; acompaña al edificio un departamento para lonja, otro para almacenar género y un patio; todo lo cual comprende una superficie total edificada de 368 metros 37 centímetros cuadrados sin contar el terreno ocupado por el canalizo y rueda hidráulica. Asimismo los terrenos anexos á dicho edificio, consistentes en una parte de regadío, el del emplazamiento de la rueda hidráulica y depósito de residuos de las limpias, incluyendo el que ocupa el paso que da entrada al edificio, contienen una superficie total de 2.187 metros cuadrados, cuyo edificio está enclavado en los terrenos que constituian el antiguo Castillo de Amposta, y linda á Norte con tierras de Miguel Miralles, al Sud con el resto de terrenos del propio Castillo, al Este con el rio Ebro, y al Oeste con el canal de alimentacion; el expresado edificio tiene derecho á una servidumbre de camino carretero y á utilizarse del agua del canal como á fuerza motriz del artefacto ó molimo antes expresado, y está valorado en 38.738 pesetas 68 céntimos.

El remate tendrá lugar á las diez de la mañana del dia 12 del próximo mes de Setiembre en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valoracion.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion de la materia se llaman licitadores y se cita al interesado:

Amposta 14 de Agosto de 1879.—Agustin Faro.—V.^o B.^o—El Alcalde, Rafael Margalef.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1802.

JUZGADO DE TARRAGONA.

Ignorándose el paradero de Magdalena Torruella (a) La Llarga, que residió últimamente en esta ciudad, se le cita para que dentro el término de cinco dias comparezca ante este Juzgado á fin de declarar en méritos de causa criminal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tarragona catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—V.^o B.^o—El Juez municipal con funciones de primera instancia, Morera.—Enrique Andreu, Escribano.

ANUNCIOS.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Terminados los cuadernos para Actas de arcos mensuales y los de Caja é Intervencion, se avisa á los señores á quienes puedan convenir que se hallan de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y Reemplazo del Ejército, con el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y Armada.—Se vende en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA EL REEMPLAZO y reserva del Ejército, aprobado por Real decreto de 2 de Diciembre de 1878.—Se halla de venta en la imprenta de este periódico á PESETA cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACION forzosa de 10 de Enero y 13 de Junio de 1879.—Se vende en esta imprenta á PESETA Y VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS ejemplar.

LEY DE AGUAS DECRETADA Y sancionada en 13 de Junio de 1879.—Véndese á UNA PESETA VEINTE Y CINCO CÉNTIMOS cada ejemplar en la imprenta de este *Boletín*.

LEYES MUNICIPAL, PROVINCIAL y electoral vigentes.—Se venden en la imprenta de este periódico, rennidas en un cuaderno, á DOS PESETAS cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.